



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 029/2018

La Paz, 05 de febrero de 2018

REF.: DECRETO SUPREMO N° 3474 DE 31/01/2018,
QUE AUTORIZA LA EXENCIÓN DEL PAGO
TOTAL DE LOS TRIBUTOS DE IMPORTACIÓN
A LA DONACIÓN DE MERCANCÍAS A FAVOR
DEL MINISTERIO DE SALUD Y AL GOBIERNO
AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ.

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 3474 de 31/01/2018, que autoriza la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de mercancías a favor del Ministerio de salud y al Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.

VCM/jch
cc. archivo




Vania Lisset Cordero Mansilla
JEFE DEPTO. DE ASESORIA LEGAL a.l.
ADUANA NACIONAL



GACETA OFICIAL

DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndose a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Gaceta N° 1034

La Paz - Bolivia 31 de enero de 2018

Contenido:

ÍNDICE CRONOLÓGICO

DEPÓSITO LEGAL LP. 4-3-605-89-G

DECRETOS

3471
3472
3473
3474

DECRETOS

- 3471 25 DE ENERO DE 2018** .- Designa MINISTRO INTERINO DE RELACIONES EXTERIORES, al ciudadano Javier Eduardo Zabaleta López, Ministro de Defensa, mientras dure la ausencia del titular.
- 3472 30 DE ENERO DE 2018** .- Designa MINISTRO INTERINO DE CULTURAS Y TURISMO, al ciudadano Roberto Iván Aguilar Gómez, Ministro de Educación, mientras dure la ausencia de la titular.
- 3473 31 DE ENERO DE 2018** .- Autoriza al Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda incrementar en la gestión 2018 la subpartida 25220 "Consultores Individuales de Línea" en Bs1.200.848, financiado con Fuente 42 "Transferencia de Recursos Específicos" y Organismo Financiador 230 "Otros Recursos Específicos", a través de un traspaso presupuestario intra-institucional afectando la Subpartida 26990 "Otros", para el Programa de Desarrollo Aeroportuario - PDA.
- 3474 31 DE ENERO DE 2018** .- Autoriza la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de mercancías a favor del Ministerio de Salud y al Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL

N° 008
Min. Obras Públicas,
Servicios y Vivienda





Andrés Hinojosa Rodríguez, Ariana Campero Nava, Carlos Rene Ortuño Yañez, Roberto Iván Aguilar Gómez MINISTRO DE EDUCACIÓN E INTERINO DE CULTURAS Y TURISMO, Cesar Hugo Cocarico Yana, Gisela Karina López Rivas, Tito Rolando Montaña Rivera.

solic
acce
con
vige
pago

DECRETO SUPREMO N° 3474

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

DEC

Que el numeral 1 del Parágrafo I del Artículo 6 de la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, determina que sólo la Ley puede crear, modificar y suprimir tributos, definir el hecho generador de la obligación tributaria; fijar la base imponible y alícuota o el límite máximo y mínimo de la misma; y designar al sujeto pasivo.

autor
merc
Paz.

Que el numeral 3 del Parágrafo I del Artículo 6 de la Ley N° 2492, establece que sólo la Ley puede otorgar y suprimir exenciones, reducciones o beneficios.

SAL

Que el Parágrafo I del Artículo 4 de la Ley N° 617, de 17 de diciembre de 2014, Tratamiento Tributario Aplicable a los Convenios, Acuerdos y Otros Instrumentos Jurídicos Internacionales suscritos por el Estado Plurinacional de Bolivia, señala que las mercancías donadas a entidades públicas directamente desde el exterior o aquellas importadas con recursos provenientes de cooperación financiera no reembolsable o de donación, estarán exentas del pago total de los tributos aduaneros de importación.

Que los Parágrafos II y III del Artículo 4 de la Ley N° 617, disponen que las mercancías señaladas en el Parágrafo I de la citada Ley, podrán ser transferidas a título gratuito, con la exención total del pago de tributos aduaneros de importación y del impuesto a las transacciones, a los destinatarios finales de proyectos y/o programas, entidades públicas, entidades territoriales, descentralizadas o autónomas; organizaciones económico productivas, organizaciones indígenas, campesinas y movimientos sociales, sin fines de lucro; y para el cumplimiento de los Parágrafos I y II del mencionado Artículo, las exenciones y las transferencias se autorizarán mediante Decreto Supremo.

Que el Parágrafo I del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 2308, de 25 de marzo de 2015, que reglamenta la Ley N° 617, determina que la autorización de exención del pago de tributos aduaneros a las mercancías donadas en especie, y aquellas adquiridas en el extranjero con recursos provenientes de donación o cooperación no reembolsable, se realizará a través de un Decreto Supremo mensual en el que se consolidarán las solicitudes de exención que sean presentadas por las entidades públicas ejecutoras o beneficiarias de las donaciones hasta el día quince (15) de cada mes. Excepcionalmente, se podrá emitir más de un Decreto Supremo, cuando la exención tributaria tenga carácter de urgencia y requiera atención inmediata.



Roberto JRAS Y Montaña

Que los Ministerios de Salud y Obras Públicas, Servicios y Vivienda presentaron solicitudes de exención tributaria de importación a la donación de un equipo médico y sus accesorios, medicamentos y materiales de construcción y partes para puentes; cumpliendo con la presentación de los requisitos técnico - legales establecidos en la normativa vigente. Por lo que es necesario emitir un Decreto Supremo, que autorice la exención del pago total de tributos de importación de las donaciones mencionadas.

VIA

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

de agosto
licitar y
la base
masivo.

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto autorizar la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de mercancías a favor del Ministerio de Salud y al Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.

dece que

ARTÍCULO 2.- (AUTORIZACIÓN DE EXENCIÓN AL MINISTERIO DE SALUD). Se autoriza las siguientes exenciones a favor del Ministerio de Salud:

de 2014,
urídicos
rencias
das con
estarán

- a) Exención del pago total de los tributos de importación de un (1) equipo médico de urodinamia y sus accesorios, donación realizada por el Institut de Recherche Pour le Developpement France (IRD), con Parte de Recepción N° 211 2017 284175 - 075 - 42572202, a favor del Ministerio de Salud.

La donación será destinada al Hospital de Clínicas Universitario quedando el hospital, exento del pago de tributos de importación y de los impuestos por transferencia.

que las
a título
mpuesto
tidades
nómico
ines de
alo, las

- b) Exención del pago total de los tributos de importación de un (1) envío de Glivec HGC de 100 mg, donación realizada por Novartis Pharma AG ubicada en Suiza, con Parte de Recepción N° 211 2011 146299 - 4861562075 a favor del Ministerio de Salud.

En el marco del Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Salud y Deportes, actual Ministerio de Salud y la Facultad de Medicina, Enfermería, Nutrición y Tecnología Médica de la Universidad Mayor de San Andrés - Proyecto de Lucha Contra el Cáncer, la donación será destinada al Centro de Oncohematología Paolo Belli de la Universidad Mayor de San Andrés, quedando el Centro exento del pago de tributos de importación y de los impuestos por transferencia.

arzo de
pago de
en el
ble, se
citudes
s de las
más de
equiera

ARTÍCULO 3.- (AUTORIZACIÓN DE EXENCIÓN AL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ). Se autoriza la exención del pago total de los tributos de importación de un (1) envío de materiales de construcción y partes para puentes, donación realizada por Bridges to Prosperity Inc., con Parte de Recepción N° 201 2015 243483 – EGLV430541 522351, a favor del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, para la construcción de puentes colgantes peatonales en los Municipios de Yaco y Luribay del Departamento de La Paz.

Los señores Ministros de Estado en sus respectivos Despachos, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

FDO. EVO MORALES AYMA, Alfredo Octavio Rada Vélez, Carlos Gustavo Romero Bonifaz, Javier Eduardo Zavaleta López **MINISTRO DE DEFENSA E INTERINO DE RELACIONES EXTERIORES**, Mariana Prado Noya, Mario Alberto Guillén Suárez, Luis Alberto Sanchez Fernandez, Rafael Alarcón Orihuela, Eugenio Rojas Apaza, Milton Claros Hinojosa, Félix Cesar Navarro Miranda, Héctor Enrique Arce Zaconeta, Héctor Andrés Hinojosa Rodríguez, Ariana Campero Nava, Carlos Rene Ortuño Yañez, Roberto Iván Aguilar Gómez **MINISTRO DE EDUCACIÓN E INTERINO DE CULTURAS Y TURISMO**, Cesar Hugo Cocarico Yana, Gisela Karina López Rivas, Tito Rolando Montaña Rivera.

CONS

Que e
Órgan
el mar

Que la
y Cor
depen
y la op

Que e
contro

Que e
Inform
diciern
proyer
ser ap

Que e
Minist
Resoli

Que e
Direcc
que di
Minist

Que e
proce
Servic

POR

El Mir

RESU

PRIMI
anexc

SEGL
confol

TERC
de Tel

VISITE NUESTRA
PAGINA WEB

www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo



RESERVADOS TODOS LOS DERECHOS, NO PUEDE REPRODUCIRSE
TOTAL NI PARCIAL EL CONTENIDO DE LA GACETA OFICIAL DE
BOLIVIA, POR PROCEDIMIENTOS
ELECTRONICOS O MECANICOS
COMO FOTOCOPIAS, DISCOS O CUALQUIER OTRA FORMA

Impreso en Talleres de la
Gaceta Oficial de Bolivia
Dirección:
Calle Mercado N° 1121
Edificio Guerrero—Planta Baja
Teléfonos:
2147935—2147937

PRECIO OFICIAL PARA TODO EL PAIS Bs. 5